



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS		
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 1 del 24 de enero de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Servicios Soporte (Aseo y Limpieza)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 26 de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Luz Yaneth Valencia Gómez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, requiere contratar la prestación de los servicios de aseo para algunas sedes judiciales de este Distrito, ya que es función de la entidad garantizar la limpieza, el orden y el aseo en general tanto de las áreas comunes de las edificaciones como de las oficinas donde funcionan las dependencias de la Administración Judicial y los despachos judiciales en general, asegurando un sano ambiente de trabajo y cumpliendo con uno de los propósitos de la salud ocupacional. Que dado lo anterior la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial suscribió el 29 de octubre de 2019 por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$948.117.804), incluido el incremento para la vigencia 2020, y con un periodo de ejecución contado a partir del primero (1°) de noviembre de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020. Que teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del citado contrato, y la instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la proyección para contratar nuevamente el servicio de aseo y limpieza, a partir del 1° de Noviembre de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2022, y dado que se requieren vigencias futuras 2021 - 2022 el Director Ejecutivo Seccional mediante oficio No. DESAJMAO20-943 del 07 de julio del presente año solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de vigencias futuras año 2021-2022. Que dado lo anterior, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el Memorando DEAJPLM20-235 del 16 de septiembre de 2020, remite el oficio con Radicado: 2-2020-045295 del 11 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial por las vigencias 2021 y 2022.		

Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación “Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019”.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de aprobación de vigencias futuras, se determinó proceder a la modificación del valor y plazo a contratar, con respecto al inicialmente indicado en la solicitud de las vigencias futuras, por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que sólo hasta 16 de septiembre de 2020 se obtuvo la aprobación de vigencias futuras, y que el actual contrato vence el próximo 31 de octubre de 2020, se destaca que el tiempo sería insuficiente para llevar a cabo un nuevo proceso de selección, razón por la cual se determina realizar una adición al contrato actual por el término de treinta (30) días, contados a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2020, en consecuencia se reduce este término a contratar para la vigencia 2020.
2. Dado que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019 vence el 27 de diciembre de 2021, se determina que el periodo a contratar será por el término de un año, contado a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021, por lo cual no se hará uso de las vigencias futuras aprobadas para el mes de diciembre de 2021 y la totalidad para la vigencia 2022.
3. El citado Acuerdo Marco en la región de cobertura correspondiente al Distro Judicial de Manizales - Caldas, no incluye el municipio de Puerto Boyacá – Boyacá. Por lo tanto se deberá llevar a cabo una solicitud de cotización independiente en la Tienda Virtual del estado Colombiano para el servicio en esta sede judicial.

Que por lo anterior, se procede a proyectar el valor a contratar a través del simulador del citado Acuerdo Marco, el cual arroja un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.153.182.748), incluido AIU e impuestos.

Que dado lo anterior se procede a recalcular el valor del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta el incremento del 3% para el periodo comprendido entre el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2021, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR MES SERVICIO	VALOR TOTAL SERVICIO
COSTO AÑO 2020 (diciembre 1 al 31)	96.098.562	96.098.562
COSTO AÑO 2021 (enero 1 a noviembre 30)	98.981.519	1.088.796.709
VALOR TOTAL PROYECTADO		\$1.184.895.271

Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía corresponda a los cien (100) SMMLV, e inferior a los 3.000 SMMLV, la cual rige para el presente proceso de selección.

Que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, justifica la necesidad de contratar el servicio de aseo y limpieza, basada también en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, toda vez que este servicio se encuentra inmerso en el “PILAR ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL Y SEGURIDAD”, el cual busca implementar y ejecutar estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física, la autonomía de los servidores

judiciales y el resguardo de la infraestructura física institucional, lo que contribuye al desarrollo de la misión institucional, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

Que adicionalmente con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las Circulares DESAJMAC20-23 del 16 de junio de 2020, DESAJMAC20-27 del 24 de julio de 2020, DESAJMAC20-31 del 31 de agosto de 2020, DESAJMAC20-34 del 15 de septiembre de 2020 y DESAJMAC20-39 del 1° de octubre de 2020, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a las prórrogas de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, la vigencia de la emergencia sanitaria, se deben prever estrategias por la necesidad que tienen los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes para asistir nuevamente a los despachos judiciales.

Que la pandemia por el Covid -19 se estima seguirá extendiéndose hasta que se desarrolle una vacuna efectiva. Entretanto, la vida continúa y la posibilidad de levantar las medidas de cuarentena es casi una necesidad para evitar un impacto económico mayor. Resulta, entonces, indispensable desarrollar estrategias y tecnologías para minimizar la propagación, lo cual se puede lograr con una óptima prestación permanente del servicio de aseo y limpieza a todos los despachos judiciales del Distrito.

Que con el fin de garantizar las condiciones de seguridad indispensables, que permitan el desempeño eficiente de los despachos judiciales y sedes administrativas que tiene a su cargo la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, requiere contratar el servicio de aseo y limpieza, por el término comprendido entre el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que en virtud de lo anterior y toda vez que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, no cuenta dentro de su planta de personal, con el recurso humano suficiente para atender esta necesidad, se hace necesario contratar el servicio de aseo y limpieza con empresas que se han especializado en esta actividad y la desarrollan de manera eficiente y eficaz, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO bajo los lineamientos del Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 firmado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALEZ -CALDAS, la prestación del servicio integral de Aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo y maquinaria, para los despachos judiciales y administrativos del Distrito Judicial de Caldas, así:

ÍTEM	UBICACIÓN	TIEMPO	No. OPERAR.
1	Edificio Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	Completo	4
2	Edificio Torre Juzgados Penales de Manizales - Caldas	Completo	4
3	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico (Dirección Ejecutiva Seccional)	Completo	1

4	Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas	Completo	16
5	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico (Palacio de Justicia Fanny González Franco)	Completo	2
6	Sede Judicial de Aguadas - Caldas	Completo	1
7	Sede Judicial de Anserma - Caldas	Completo	1
8	Sede Judicial de Anserma - Caldas	Medio Tiempo	1
9	Palacio de Justicia de Chinchiná - Caldas	Completo	1
10	Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas	Completo	2
11	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico (Palacio de Justicia de La Dorada – Caldas)	Completo	1
12	Sede Judicial de Manizales - Caldas	Completo	1
13	Sede Judicial de Pensilvania - Caldas	Completo	1
14	Palacio de Justicia de Riosucio - Caldas	Completo	1
15	Sede Judicial de Salamina - Caldas	Completo	1
16	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico (Sede Judicial de Salamina – Caldas)	Completo	1
17	Sede Judicial de Villamaría - Caldas	Completo	1
18	Sede Judicial de Aranzazu - Caldas	Medio Tiempo	1
19	Sede Judicial de Belalcazar - Caldas	Medio Tiempo	1
20	Sede Judicial de Filadelfia - Caldas	Medio Tiempo	1
21	Sede Judicial de La Merced - Caldas	Medio Tiempo	1
22	Sede Judicial de Marmato - Caldas	Medio Tiempo	1
23	Sede Judicial de Marquetalia - Caldas	Medio Tiempo	1
24	Sede Judicial de Marulanda - Caldas	Medio Tiempo	1
25	Sede Judicial de Neira - Caldas	Medio Tiempo	1
26	Sede Judicial de Norcasia - Caldas	Medio Tiempo	1
27	Sede Judicial de Pácora - Caldas	Medio Tiempo	1
28	Sede Judicial de Palestina - Caldas	Medio Tiempo	1
29	Sede Judicial de Puerto Salgar - Cundinamarca	Medio Tiempo	1
30	Sede Judicial de Risaralda - Caldas	Medio Tiempo	1
31	Sede Judicial de Samaná - Caldas	Medio Tiempo	1
32	Sede Judicial de San José - Caldas	Medio Tiempo	1
33	Sede Judicial de Supía - Caldas	Medio Tiempo	1
34	Sede Judicial de Victoria - Caldas	Medio Tiempo	1
35	Sede Judicial de Viterbo - Caldas	Medio Tiempo	1
36	Coordinador	Completo	1
TOTAL SERVICIOS A CONTRATAR			59

3.2.1. Clasificación UNSPSC	El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>76111500</td><td>Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas</td></tr></table>	CLASE	NOMBRE	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
CLASE	NOMBRE				
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas				
3.2.2. Especificaciones del Objeto Contractual	3.2.2.1. Especificaciones técnicas Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la tabla del objeto y corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto los oferentes deben con base en éstas formular sus ofertas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a. El suministro de los insumos de aseo, se efectuará de conformidad con la cantidad y periodicidad de entrega establecida en el Anexo contenido en el simulador “<i>Formato de bienes de aseo y cafetería</i>”. Ver Anexo Cotización – Simulador. b. Así mismo la maquinaria requerida por la entidad se encuentra relacionada en el anexo antes mencionado. 3.2.2.2. Visita técnica a los sitios de ejecución (no obligatoria) El proponente interesado en participar del presente proceso, podrá realizar de manera voluntaria una visita técnica a las citadas sedes judiciales, con el fin de verificar el servicio a prestar, fecha que se establecerá cuando se lance el evento de cotización conforme el Acuerdo Marco. El hecho de que los Proponentes no conozcan con anterioridad los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el respectivo contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones por parte del contratista seleccionado. Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, trabajadores y propiedades y en ningún caso La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas asumirá responsabilidad por estos aspectos				
3.2.3. Autorizaciones permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A				
3.2.4. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A				

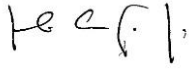
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
3.3.1. Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del contratista se encuentran contenidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019. Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Las obligaciones de la entidad se encuentran contenidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019.
3.3.3. Obligaciones del Supervisor	El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes: a. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. b. Aprobar con el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas. c. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio. d. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. e. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato. f. Expedir el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. g. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso. h. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista" una vez finalice la vigencia del contrato. i. Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los soportes respectivos. j. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.

3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente. Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el “Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019”, a través del cual se puede adquirir el servicio objeto de esta contratación.																		
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la contratación es de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.184.895.271), incluido AIU e impuestos, y un incremento estimado del 3% para la vigencia 2021. Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTAS: 1. El incremento salarial para el año 2021 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 3%, es decir del 1° de enero y hasta el 3° de noviembre de 2021, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial para cada anualidad, sí éste fuere superior al 3% se reajustará tal valor en el respectivo contrato mediante Acto Administrativo, que será expedido dentro del primer mes de la vigencia 2021. 2. En caso de que el incremento decretado por el gobierno fuere inferior al 3%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado en la respectiva anualidad.																		
3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal.	El presente proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia 2021-2022, así: <table><tr><th colspan="2">No. CDP 2020</th><th colspan="2">Valor Vigencia Actual 2020</th><th colspan="2">Valor Vigencia Actual 2021</th></tr><tr><th>UE 02</th><th>UE 08</th><th>Unidad 02</th><th>Unidad 08</th><th>Unidad 02</th><th>Unidad 08</th></tr><tr><td>9820</td><td>31220</td><td>17.772.331</td><td>78.326.231</td><td>201.360.512</td><td>887.436.197</td></tr></table> Así mismo el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el Memorando DEAJPLM20-235 del 16 de septiembre de 2020, remite el oficio con Radicado: 2-2020-045295 del 11 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial por las vigencias 2021 y 2022.	No. CDP 2020		Valor Vigencia Actual 2020		Valor Vigencia Actual 2021		UE 02	UE 08	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 02	Unidad 08	9820	31220	17.772.331	78.326.231	201.360.512	887.436.197
No. CDP 2020		Valor Vigencia Actual 2020		Valor Vigencia Actual 2021															
UE 02	UE 08	Unidad 02	Unidad 08	Unidad 02	Unidad 08														
9820	31220	17.772.331	78.326.231	201.360.512	887.436.197														
3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables consideradas para el cálculo del presupuesto oficial, resultan de las cotizaciones de Colombia Compra Eficiente, según el estudio de mercado. Ver Anexo Cotización – Simulador.																		

3.5.3. Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: ➤ Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato. ➤ La factura de venta, según la normatividad vigente al momento de expedirla. ➤ Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite que el contratista está al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. ➤ Certificación de los bienes de aseo entregados En todo caso los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad, y de la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos <u>pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.</u>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES	
Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019 en su Cláusula 6 – Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo, así como con los criterios de desempate.	
3.6.1. Capacidad Jurídica: N/A	
3.6.2. Experiencia	N/A
3.6.3. Capacidad Financiera	N/A
3.6.3.1. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.3.2. Capacidad Técnica	N/A
3.6.4. Factores de Evaluación: N/A	
3.6.5. Reglas de desempate de Ofertas	Se aplica lo establecido en el literal h) de la cláusula 6 del Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019.
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios.
3.8. Garantías:	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente. Por ello, El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE

	LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE MANIZALES - CALDAS, con NIT. 800.165.850-4, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos, en las cuantías y vigencias que se establece el citado Acuerdo Marco de Precios en su cláusula décimo séptima (17).	
3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
	Identificación del funcionario:	C.C. 30.316.646
	Cargo:	Jefe Área Administrativa y Financiera
	Dependencia:	Área Administrativa y Financiera
3.9.3. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N/A	
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será por el término de doce (12) meses, contados a partir del primero (1°) de diciembre de 2020 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.	
3.11. Lugar de Ejecución del Contrato	El contrato se ejecutará de conformidad con las sedes incluidas en la tabla relacionada en el numeral 3.2. del presente estudio.	
3.12. Liquidación del Contrato	De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo.	
	De la liquidación unilateral, sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS. Dado que se exige la expedición de pólizas, se requerirá realizar el cierre del expediente contractual a suscribirse.	
3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	La entidad se adhiere al Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente.	
	En el capítulo X - Cobertura por Acuerdos Comerciales, de los estudios previos de dicho Acuerdo Marco de Precios, podemos encontrar lo relacionado a sometimiento a acuerdos comerciales, condición tenida en cuenta por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios. Por ello, si bien en su momento Colombia Compra Eficiente tuvo en cuenta el sometimiento a acuerdos comerciales para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios, dicho sometimiento no aplica para el presente proceso de contratación, ya que los proveedores serán exclusivamente aquellos que formen parte del Acuerdo Marco de Precios en el segmento del servicio a adquirir.	
3.14. Plan de gestión ambiental de la rama judicial	En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA	

	seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.
3.15. Políticas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.16. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	VER ANEXO: Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco - CCE-972-AMP-2019 para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería
FIRMA	
NOMBRE	LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ
CARGO	Jefe Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Julián Augusto González Jaramillo	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luis Eduardo Valencia Osorio	Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos.	
	Rubén Darío Betancur López	Coordinador Grupo Contabilidad	
	Gloria Isabel Orozco Murillo	Asistente Administrativo – Servicios Administrativos	
	Roney Bartolo Flórez	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera	